



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO N°: 1492
ASUNTO: AUTO EFECTÚA DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE: HERNANDO GONZALEZ HOYOS
EJECUTADO: MARÍA TERESA MARÍN GÓMEZ
RADICADO: 631303112001-2020-00052-00

Calarcá, Q. Dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Esta célula judicial se apresta a realizar los pronunciamientos que en derecho correspondan frente a las actuaciones que se hallan pendientes en el proceso de la referencia. Ellos son:

1. MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante¹, se advierte la necesidad de disponer su modificación.

Lo anterior, en atención a que una vez efectuada la misma por parte del juzgado, se obtuvo una cifra inferior por concepto de los intereses moratorios.

Así las cosas, con fundamento en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se impone la necesidad de modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo.

De ese modo, **SE MODIFICA** la liquidación del crédito, por capital e intereses de mora, presentada por el portavoz judicial de la parte actora, en los siguientes términos:

¹ Archivo 053 del expediente digital.

PAGARÉ N° 001

CAPITAL: \$400.000.000,00

VIGENCIA	HASTA	Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
		T. Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
16-sep-19	30-sep-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%	15	4.286.747,22
1-oct-19	31-oct-19	19,10%		28,65%	2,12%	2,12%	31	8.769.155,60
1-nov-19	30-nov-19	19,03%		28,55%	2,11%	2,11%	30	8.458.486,43
1-dic-19	31-dic-19	19,03%		28,55%	2,11%	2,11%	31	8.740.435,98
1-ene-20	31-ene-20	18,77%		28,16%	2,09%	2,09%	31	8.633.574,50
1-feb-20	29-feb-20	19,06%		28,59%	2,12%	2,12%	29	8.188.053,67
1-mar-20	31-mar-20	18,95%		28,43%	2,11%	2,11%	31	8.707.587,22
1-abr-20	30-abr-20	18,69%		28,04%	2,08%	2,08%	30	8.323.194,26
1-may-20	31-may-20	18,19%		27,29%	2,03%	2,03%	31	8.394.112,88
1-jun-20	30-jun-20	18,12%		27,18%	2,02%	2,02%	30	8.095.268,66
1-jul-20	31-jul-20	18,12%		27,18%	2,02%	2,02%	31	8.365.110,95
1-ago-20	31-ago-20	18,29%		27,44%	2,04%	2,04%	31	8.435.506,19
1-sep-20	30-sep-20	18,35%		27,53%	2,05%	2,05%	30	8.187.407,18
1-oct-20	31-oct-20	18,09%		27,14%	2,02%	2,02%	31	8.352.674,83
1-nov-20	30-nov-20	17,84%		26,76%	2,00%	2,00%	30	7.982.790,29
1-dic-20	31-dic-20	17,46%		26,19%	1,96%	1,96%	31	8.090.579,84
1-ene-21	31-ene-21	17,32%		25,98%	1,94%	1,94%	31	8.032.092,25
1-feb-21	28-feb-21	17,54%		26,31%	1,97%	1,97%	28	7.337.771,48
1-mar-21	31-mar-21	17,41%		26,12%	1,95%	1,95%	31	8.069.701,67
1-abr-21	30-abr-21	17,31%		25,97%	1,94%	1,94%	30	7.768.946,27
1-may-21	31-may-21	17,22%		25,83%	1,93%	1,93%	31	7.990.260,65
1-jun-21	30-jun-21	17,21%		25,82%	1,93%	1,93%	30	7.728.459,66
1-jul-21	31-jul-21	17,18%		25,77%	1,93%	1,93%	31	7.973.515,21
1-ago-21	31-ago-21	17,24%		25,86%	1,94%	1,94%	31	7.998.630,63
1-sep-21	30-sep-21	17,19%		25,79%	1,93%	1,93%	30	7.720.357,03
1-oct-21	31-oct-21	17,08%		25,62%	1,92%	1,92%	31	7.931.619,56
1-nov-21	30-nov-21	17,27%		25,91%	1,94%	1,94%	30	7.752.756,93
1-dic-21	31-dic-21	17,46%		26,19%	1,96%	1,96%	31	8.090.579,84
1-ene-22	31-ene-22	17,66%		26,49%	1,98%	1,98%	31	8.173.978,97
1-feb-22	28-feb-22	18,30%		27,45%	2,04%	2,04%	28	7.622.903,42
1-mar-22	3-mar-22	18,47%		27,71%	2,06%	2,06%	3	823.538,88

Total intereses de mora 241.025.798,13

Capital \$400.000.000,00

TOTAL: CAPITAL+INTERESES \$641.025.798,13

PAGARÉ N° 002

CAPITAL: \$100.000.000,00

VIGENCIA	HASTA	Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
		T. Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
16-sep-19	30-sep-19	19,32%		28,98%	2,14%	2,14%	15	1.071.686,81
1-oct-19	31-oct-19	19,10%		28,65%	2,12%	2,12%	31	2.192.288,90

1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	2.114.621,61
1-dic-19	31-dic-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	31	2.185.109,00
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	31	2.158.393,62
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	29	2.047.013,42
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	31	2.176.896,80
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	2.080.798,56
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	31	2.098.528,22
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	2.023.817,16
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	31	2.091.277,74
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	31	2.108.876,55
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	2.046.851,79
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	31	2.088.168,71
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	1.995.697,57
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	31	2.022.644,96
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	31	2.008.023,06
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	28	1.834.442,87
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	2.017.425,42
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	1.942.236,57
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	1.997.565,16
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	1.932.114,91
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	1.993.378,80
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	1.999.657,66
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.930.089,26
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.982.904,89
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.938.189,23
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	31	2.022.644,96
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	2.043.494,74
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.905.725,85
1-mar-22	3-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	3	205.884,72

Total intereses de mora **60.256.449,53**

Capital **\$100.000.000,00**

TOTAL: CAPITAL+INTERESES **\$160.256.449,53**

SUMATORIA TOTALES DOS PAGARÉS **\$801.282.247,66**

Total de la liquidación por concepto de capital e intereses de mora, respecto del pagaré N° 001 creado el 11 de abril de 2018 y con fecha de exigibilidad el día 15 de septiembre de 2019, al igual que el pagaré N° 002 creado el 13 de abril de 2018 y con fecha de exigibilidad el día 15 de septiembre de 2019, **con corte al 3 de marzo de 2022 \$801.282.247,66 m/cte.**

2. APROBACIÓN DE COSTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas practicada dentro del presente asunto².

3. TRASLADO AVALÚO:

El apoderado del ejecutante adosó el avalúo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria³, cuyo pedimento fue reiterado posteriormente⁴.

De ese modo, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, **SE CORRE TRASLADO** del señalado avalúo a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, los cuales empezarán a correr a partir del siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Lo anterior, con la finalidad de que la interesada presente las observaciones a que haya lugar.

4. PONE EN CONOCIMIENTO:

SE PONEN EN CONOCIMIENTO de las partes, para los fines que estimen pertinentes, los siguientes soportes documentales:

1. Los informes presentados por el secuestre JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA respecto de la heredad objeto del presente asunto⁵.
2. Las manifestaciones efectuadas por el prenombrado secuestre, respecto del predio aprisionado en este proceso y dejado bajo su custodia⁶.

² Archivo 055 del expediente digital.

³ Archivo 056 del expediente digital.

⁴ Archivos 062 y 070 del expediente digital.

⁵ Archivos 058, 060 y 068 del expediente digital.

⁶ Archivos 072 y 074 del expediente digital.

5. RELEVO SECUESTRE:

Teniendo en cuenta que el actual secuestre designado dentro del presente asunto, es decir, el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia⁷, se dispone su relevo y, en consecuencia, **SE DESIGNA** como nuevo secuestre a la persona jurídica ARBARO S.A.S. identificada con el NIT 901023066 – 3, representada legalmente por ARTURO BARRIGA RODRÍGUEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el período comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023 en la categoría de secuestre categoría 2, es decir, para los municipios de Pereira y Dosquebradas, la cual fue expedida por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, Risaralda, mediante la Resolución No. DESAJPER21-269 del 7 de abril de 2021, que integró de manera definitiva la mencionada lista de auxiliares de la justicia para el distrito mencionado.

Cumple advertir, que lo anterior obedece a que en principio la designación del secuestre debe recaer sobre un auxiliar de la justicia de este distrito judicial. Sin embargo, en virtud de que en la actualidad no se cuenta con secuestres, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el numeral 5° del artículo 48 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se procedió a efectuar la designación de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda, por corresponder al distrito más cercano.

Comuníquese la designación al nuevo secuestre a la dirección electrónica arbaro0428@gmail.com quien una vez acepte el cargo se procederá a la entrega del bien inmueble que fue objeto de secuestro dentro del presente proceso, previo requerimiento al auxiliar saliente, esto es, a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA al correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com y jairomelchor1956@hotmail.com quien deberá proceder de conformidad dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación. Asimismo, éste último deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión como tal ante este despacho judicial, dentro del mismo término, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes. Para los anteriores efectos, **ENVÍESE** copia digital del presente auto a los prenombrados secuestres, para que procedan de conformidad con lo ordenado en esta providencia.

⁷ Archivos 064 a 067 del expediente digital.

Por último, de una vez se dispone que, en caso de que en el término concedido no se acredite ante este juzgado la entrega de los bienes por el secuestre saliente, se realice la entrega judicial de los mismos al secuestre entrante. Para tal efecto, **SE COMISIONA** a la ALCALDÍA DE CALARCÁ para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble aprehendido dentro del presente proceso. Por secretaría líbrese el despacho comisorio en caso de que no se acredite la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 157

DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

cc

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dadf0baad77e2efe878d274bb1ab4a05f05530abd5100b9db446f1262d096b**

Documento generado en 16/11/2022 04:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>